

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

Yo, CARMEN S. ORTIZ TORRES, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 10, Serie 2009-10**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 29, 30 de septiembre y 1ero. de octubre de 2009.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Hon. Olga del Moral Sánchez
3. Hon. Roberto Díaz Díaz
4. Hon. Luis E. "Gardy" Fontáñez
5. Hon. José A. González Hernández
6. Hon. Grace Napolitano Matta
7. Hon. Carmen Carrillo Arzuaga
8. Hon. Miguel Rodríguez Vega
9. Hon. Héctor Sepúlveda Ramos
10. Hon. Víctor M. Velázquez Casillas
11. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
12. Hon. Daniel Santiago Rojas
13. Hon. Francisco Díaz Jaime
14. Hon. Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTES:**

15. Hon. Narciso J. Rodríguez Velázquez
16. Hon. Ciary Pérez Peña (Ausente al momento de la votación)

**ABSTENIDOS:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
CARMEN S. ORTIZ TORRES  
SECRETARIA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 8  
Ordenanza Núm. 10

Serie: 2009-2010

Presentada por: Administración.

“PARA PROHIBIR EL PINTAR PROPAGANDA, FIJAR RÓTULOS O PASQUINES EN PAREDES; POSTES Y ÁRBOLES EN TERRENOS PÚBLICOS; EN EDIFICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS; EN BIENES PÚBLICOS Y PRIVADOS; SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DEL DUEÑO, DUEÑOS O ENCARGADOS DE LA PROPIEDAD PRIVADA Y PÚBLICA, DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO; IMPONER MULTAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES”.

**POR CUANTO:**

La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en adelante Ley Núm. 81, mediante su Artículo 2.001, Inciso (o), confiere autoridad a los municipios para “Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal, que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables”.

**POR CUANTO:**

El Artículo 2.004 (i) de la Ley Núm. 81, dispone sobre la facultad de los municipios para regular y reglamentar la publicidad gráfica externa.

**POR CUANTO:**

Con el objetivo de promover el desarrollo de todo el Municipio para lograr una transformación en su ambiente urbano y cónsono a las disposiciones legales antes citadas, se ha desarrollado el concepto de Humacao 2010, el cual tiene como fin el reconocer e identificar a la Ciudad de Humacao como una metrópolis, donde se integren los recursos gubernamentales, la empresa privada y la comunidad, con el mismo fin. Uno de los objetivos es el ver

y mantener a Humacao como una ciudad que utiliza al máximo sus recursos, con una calidad ambiental y estética, según se ha apreciado en otras ciudades.

**POR CUANTO:**

Se reconoce cotidianamente, que es práctica común entre la ciudadanía el uso de pasquines, carteles, rótulos, mensajes, cruzacalles, mensajes pintados y todo tipo de material gráfico, como medio de expresión pública y comercial.

**POR CUANTO:**

La contaminación visual producida por los rótulos y anuncios, que se han proliferado desmedidamente en los últimos tiempos, ha venido a deteriorar la calidad estética y ambiental de los espacios urbanos, públicos y privados, de la jurisdicción municipal. Atentando así con la imagen unificada que la administración pretende lograr al convertir a la Ciudad de Humacao en la Capital del Este, concepto orientado hacia nuevas prácticas, que incluyen una planificación ordenada y equilibrada de ordenación de nuestros suelos. La sobresaturación de estos estímulos visuales generados por las estrategias de mercadeo modernas, tienen unos impactos asociados que pudieran conllevar una amenaza a la seguridad pública, además de los efectos directos al ambiente. Como práctica generalizada, este tipo de anuncios publicitarios o rótulos se tiende a ubicar en lugares estratégicos que desvían la atención, obstaculizan la visibilidad de las personas que conducen vehículos de motor por la vía pública, constituyendo además, una amenaza a los peatones o aquellos con algún impedimento físico, en las aceras, caminos, etc. Por lo tanto, se hace meritorio el establecimiento de nuevos criterios de diseño urbano, que pongan freno a la propagación de este tipo de anuncios en

dimensiones y cantidades desproporcionadas, lo cual ayudará a mejorar la calidad del paisaje afectado.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal interesa fomentar y canalizar la participación de la ciudadanía en los procesos que garantizan el mejoramiento del ambiente físico, en pos de lograr los objetivos programáticos que se establezcan.

**POR CUANTO:** Es política pública, protegida por la leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el facilitar la libre expresión ciudadana, en armonía con el respeto que se debe a toda propiedad pública y privada.

**POR CUANTO:** Es necesario que se armonicen los intereses de respeto a la libre expresión ciudadana, con el interés de esa misma ciudadanía por vivir en un ambiente físico limpio y agradable.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se prohíbe el pintar propaganda, fijar rótulos o pasquines en postes; paredes; árboles en terrenos públicos; en edificios públicos y privados; en bienes públicos y privados; sin la autorización previa del dueño, dueños o encargados de la propiedad pública o privada, dentro de la demarcación territorial del Municipio de Humacao.

**SECCIÓN 2:** Se amplía la prohibición establecida en la Sección 1 anterior, para establecer como prohibición el fijar cartelones, pintar anuncios, pegar pasquines de carácter comercial o político, en cualquier edificio y/o estructura propiedad del Municipio de Humacao o en lugares privados y no consentidos por el dueño ni en árboles, rocas o en otros objetos naturales, faroles o luminarias del alumbrado o en la totalidad de sus estructuras.

**SECCIÓN 3:** Están exentos de esta disposición los llamados tablonos de expresión pública, provistos por el Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal o por el Municipio; también, los lugares que las autoridades municipales tengan a bien proveer para dichas expresiones.

**SECCIÓN 4:** Toda persona natural o jurídica que viole lo establecido en esta Ordenanza, incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa no mayor de mil dólares (\$1,000.00) ni menor de doscientos cincuenta dólares (\$250.00).

**SECCIÓN 5:** Toda persona natural o jurídica que viole las disposiciones de la misma, pagará el costo en que incurra el Municipio en la remoción de dicha publicidad gráfica externa que viole las determinaciones de la presente Ordenanza, además de la multa administrativa correspondiente.

**SECCIÓN 6:** Las personas afectadas por la imposición de una falta administrativa al amparo de la presente Ordenanza, podrá impugnar la misma, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, aprobada el 16 de abril de 2002, según enmendada por la Ordenanza Núm. 30, Serie 2005-2006, aprobada el 7 de abril de 2006.

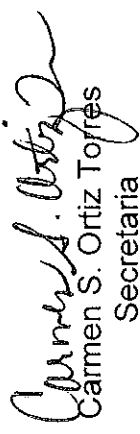
**SECCIÓN 7:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde, no obstante, en lo que respecta a la sanción administrativa que se establece en la Sección 4, ésta no tendrá vigencia hasta pasados diez (10) días de su publicación, en la forma dispuesta en el Artículo 2.003 de la Ley 81.

**SECCIÓN 8:** Copia de esta Ordenanza será remitida al Departamento de Obras Públicas Municipal, al Supervisor de Ornato, al Comisionado de la Policía Municipal, a la Oficina de

Planificación, al Juez Administrador del Centro Judicial de Humacao, al Comandante de la Policía Estatal en Humacao y a los medios de comunicación, para su divulgación.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 1ERO. DE OCTUBRE DE 2009.

  
Willie A. Rosario Arroyo  
Presidente

  
Carmen S. Ortiz Torres  
Secretaria

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 2 DE OCTUBRE DE 2009 Y FIRMADA POR MÍ, EL 5 DE OCTUBRE DE 2009.

  
Marcelo Mujillo Panisse  
Alcalde

# Alcalde de Las Piedras asegura reducción en déficit presupuestario

**Las Piedras, PR**—El alcalde del Municipio de Las Piedras, Miguel A. "Micky" López Rivera, aseguró en su primer mensaje de logros ante la legislatura municipal, que ha reducido el déficit presupuestario de \$5,183,270.00 a \$3,092,057.29 "sin la necesidad de despedir un solo padre o madre de familia".

"Al iniciar nuestras gestiones administrativas encontramos una situación difícil pero trabajamos con la reducción de los Puestos de Confianza, reagrupando departamentos. Así como en el cobro de



El alcalde de Las Piedras, Micky López, presentó su primer mensaje de logros ante la Legislatura Municipal y resaltó que su enfoque ha sido restablecer las finanzas del ayuntamiento.

deudas por concepto de arbitrios, por la propiedad inmueble y por patentes", manifestó López Rivera.

Lo recaudado por concepto de arbitrios de construcción, según el informe, asciende a \$692,763. Mientras que se recobraron \$7 millones que habían en deuda de la propiedad inmueble y alrededor de \$2,938,200 por patentes en suspenso.

"Estamos trabajando con un Plan de Recobros. Amigo comerciante, si alguno de nuestros compañeros aparece a tu puerta con una carta de recobro de dinero pendiente de pago, piensa que tu pago es la aportación que el Municipio de Las Piedras

necesita y que te la devolverá en servicios e infraestructura", alertó el Alcalde. Entretanto el alcalde indicó que el margen presupuestario ha tenido un considerable

aumento y que ha logrado restablecer crédito con los proveedores municipales. Cabe señalar que en un momento dado en el pasado cuatrenio los servicios de recobro de basura se vieron afectados por falta de pago a la compañía encargada. Sobre las obras de impacto, López Rivera destacó el Plan Vial 2025, el proyecto de entradas al pueblo y a las comunidades de la construcción de un Parador y Museo Indígena en el área de la Cueva del Indio la construcción de un edificio para el Centro de Manejo de Emergencias Policía Municipal. También la adquisición de cuerdas de terreno para la construcción de la Escuela del Deporte, la rehabilitación del casco urbano y la adquisición de un antiguo CDT de Las Piedras, el cual convertirá en una Égida.

1000

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal Autónomo de Humacao  
Legislatura Municipal de Humacao

\*\*\* AVISO \*\*\*

La Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, aprobó en Sesión Ordinaria las Ordenanzas que se mencionan más adelante:

- ORDENANZA NÚM. 10, SERIE 2008-10: "PARA PROHIBIR EL PINTAR PROPAGANDA, FLAKES PÓLICOS O PASQUINES EN PAREDES; POSTES Y ÁRBOLES EN TERRENOS PÚBLICOS, EN EDIFICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS; EN BIENES PÚBLICOS Y PRIVADOS; SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DEL DUEÑO O ENCARGADOS DE LA PROPIEDAD PRIVADA Y PÚBLICA, DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO; IMPONER MULTAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES."
- SECCIÓN 4: Toda persona natural o jurídica que viole lo establecido en esta Ordenanza, incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa no mayor de mil dólares (\$1,000.00) ni menor de doscientos cincuenta dólares (\$250.00).
- ORDENANZA NÚM. 13, SERIE 2008-10: "PARA PROMOVER EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y TODA CLASE DE VEHÍCULOS EN EL TRAMO DE LA AVENIDA CRUZ ORTIZ STELLA, DESDE LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE DOLORÉS CABRERA ALONSO, HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE DIFRESNE DEL CENTRO URBANO DE HUMACAO, Y PARA OTROS FINES."
- SECCIÓN 3: Toda persona que viole las disposiciones de esta Ordenanza incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa de setecientos dólares (\$75.00).

APROBADAS POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2009 Y FIRMADAS POR EL ALCALDE, HON. MARCELO TRUJILLO PANISSE, EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2009.

Cualquier persona interesada en obtener copia de las mismas, podrá solicitarlas en la Oficina Administrativa de la Legislatura Municipal, mediante el pago de los derechos correspondientes.

Estas Ordenanzas comenzarán a regir a los diez (10) días después de su publicación.

*Carmen S. Ortiz Torres, MPH, JD*  
Secretaría

**\$150,000**

HO JUGUÉ,  
**y me pegué**  
...BIEN PEGAO.

Muchos más premios ¡60% libres de impuestos cada miércoles con el sorteo ordinario de la Lotería de Puerto Rico, ¡y te los llevas en un solo pago!

• 6 series de 150,000 dólares cada una  
• más de 46,000 premios  
• más de \$5 millones en premios cada semana

**LOTERIA DE PUERTO RICO**

¡Juega! La suerte te está buscando.

Se advierte que los juegos de azar pueden crear adicción. Si jugar le causa problemas económicos, familiares y ocupacionales, llame a su proveedor de salud mental. Mensaje de DACO.